



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00127-00

Pso. VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada HDI SEGUROS S.A. atiende requerimiento y allega el correo de la proveniencia del poder, la parte demandante aporta notificación personal 291 y 292 C.G.P. del demandado ANDRES M GALEANO BAYONA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, el Despacho Dispone:

Se allegan diligencias de notificación del demandado ANDRES M GALEANO BAYONA de conformidad con los Art.291 y 292 del C.G.P. de los cuales está corriendo el término respectivo. Una vez vencido el mismo se hará el respectivo pronunciamiento, lo mismo que de los archivos allegados por los otros demandados

Como quiera que una de la parte demandada atendió el requerimiento efectuado en proveído anterior, en tal razón, se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARIA CRISTINA ALONSO GÓMEZ como apoderada judicial de los demandados HDI SEGUROS S.A., el trámite de lo allegado por esta demandada se efectuará cuando se conforme el contradictorio.

Se insta para que la parte demandada MANSEL S.A.S, proceda de igual forma, para lo cual se le concede el término de ejecutoria a partir de la notificación por estados del presente auto. Por Secretaría, procédase de conformidad y póngase a disposición de la parte demandada el presente proveído.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.